



**RESOLUCIÓN 0024 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN ESPECIAL LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 3, 125, PARAGRAFO 2º DEL ARTICULO 127 DE LA LEY 769 DEL 2002, MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, ARTÍCULO 49 DE LA LEY 1955 DE 2019, DECRETO 1094 DE 2020, RESOLUCIÓN 000140 DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANA NACIONALES - (DIAN)**

**Y  
CONSIDERANDO**

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 49 establece: **“ARTÍCULO 49. CÁLCULO DE VALORES EN UVT. A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.**

**PARÁGRAFO.** Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv”.

Que mediante Resolución 0090 de 2020, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial resolvió ajustar las tarifas de grúas y parqueaderos para la vigencia de 2021, determinados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 1955 de 2019.

Que en aplicación de lo dispuesto en el acto antes enunciado, las tarifas fijadas de los servicios de parqueaderos y grúas determinadas en salarios mínimos para el año 2020, para el año 2021 equivalen en UVT, así:

TARIFA EN SMDLV 2020	EQUIVALENCIA UVT
0.06	0.05
0.24	0.20
0.49	0.40
0.6	0.49
0.72	0.59
0.87	0.71
2.4	1.97
4.8	3.94
7.2	5.92
8.7	7.15

Que el Decreto 1094 de 2020 “Por el cual se reglamenta el artículo 49 de la ley 1955 de 2019 y se adiciona el título 14 a la Parte 2 del libro 2 del del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, dispone en su artículo 1º. Adiciónese el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Título que tendrá el siguiente texto:

**EQUIVALENCIA DE COBROS, SANCIONES, MULTAS, TASAS,  
TARIFAS Y ESTAMPILLAS**



**RESOLUCIÓN 0024 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

*Artículo 2.2.14.1.1 valores expresados en unidades de valor Tributario UVT. Para los efectos dispuestos en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, al realizar la conversión de valores expresados en salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a unidades de valor Tributario (UVT), se emplearán por una única vez el procedimiento de aproximaciones que señala a continuación:*

*Si del resultado de la conversión no, resulta un número entero, se deberá aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana.*

*Aplicando la presente regla, una tarifa fijada en 3 SMLMV al convertirse a UVT para el año 2020, corresponderá inicialmente a 73,957621 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente Artículo, se aproximará a la cifra con dos decimales más cercana para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará convertida en 73,96 UVT.*

*PARÁGRAFO: Cuando el valor a convertir resulte inferior a una (1) UVT, se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.*

*Aplicando la presente regla, una tarifa fijada en 1 Salario Mínimo Legal Diario Vigente (SMLDV) al convertirse a UVT para el año 2020, corresponderá inicialmente a 0,821751 UVT. Acto seguido, para dar aplicación al presente artículo, se aproximará a la cifra con tres decimales más cercana para establecer la tarifa, es decir, finalmente quedará convertida en 0,822 UVT.*

Que la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN) a través de la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021, fijó el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) aplicable para el año 2022 en treinta y ocho mil cuatro pesos (\$38.004).

Que las anteriores circunstancias, la actualización de los valores de las tarifas por concepto de los servicios de grúas y parqueaderos en atención de las inmovilizaciones por infracciones a las normas de tránsito, en la vigencia fiscal 2022, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, deberá ajustar conforme lo determina el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 antes enunciada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Actualizar para el año 2022 las tarifas de grúas y parqueaderos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 expedida por la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN).

**ARTÍCULO 2º.** Los valores por concepto de tarifas por servicio de grúas y parqueaderos serán Calculados en unidad de Valor tributario (UVT), y para su liquidación deberá tenerse en cuenta el



**RESOLUCIÓN 0024 DE 2021**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN EL VALOR DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE GRUAS Y PARQUEADEROS PARA LA VIGENCIA 2022 EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

valor de la UVT establecido para la vigencia 2022, conforme lo dispone el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 000140 de noviembre 25 de 2021 expedida por la Dirección General de la Unidad administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales - (DIAN), que determino el valor por UVT en la suma de Treinta y ocho mil cuatro pesos ( \$38.004).

**PARÁGRAFO:** La tarifa fijada deberá aproximarse a la unidad más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional y Distrital.

**ARTÍCULO 3º:** La presente Resolución rige a partir del 1 de enero de 2022, y modifica las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los 28 días del mes de diciembre de 2021.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERNESTO JOSE CAMARGO VARGAS**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Proyectó: Eucaris Navarro: Asesor.